



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA MINERA CULTINOR S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte,

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; Y, de otra parte;
- **LA EMPRESA MINERA CULTINOR S.A.C.**, a quien en adelante se denominará **CULTINOR** con RUC N° 20565282370, representado por el Gerente General Ing. Mario Eduard Silva Villa, identificado con DNI N° 09920437 según poderes inscritos en la Partida N° 13318822 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, domiciliado en C. Amador Merino Reyna 267, Edificio Parque Plaza, Oficina 701, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y **CULTINOR** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente **CONVENIO** con el propósito de establecer un marco jurídico e interinstitucional para impulsar acciones de carácter científico, técnico y de investigación en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes de las partes.

- 1.1. LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. CULTINOR S.A.C.**, se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 13318822 del Registro de Personas jurídicas de Lima, es una Empresa Minera que desarrolla actividades en la Región de Puno. CULTINOR, consciente de la necesidad de apoyar al desarrollo sostenible medio ambiental de la zona, ubicadas en el área de intervención social; tiene como uno de sus objetivos fortalecer las capacidades de gestión del desarrollo local articulando la participación de las diferentes Instituciones Públicas y Privadas, en torno a planes de desarrollo regional y local que busquen mejorar las condiciones de vida de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base legal.

- Constitución política del Perú y sus modificaciones.
- Ley N° 406, creación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 30220, ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.



- Ley N° 26922, Ley Marco de la Descentralización.
- Ley N° 27658, Ley Marco de modernización de la gestión del estado y su reglamento D.S. N° 030-2022-PCM.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Legislativo N°295, Código Civil Peruano.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA.
- CULTINOR S.A.C. se respalda en los siguientes documentos internos implementados: Código de Ética y Conducta, así como la política Corporativa de prevención y la Política Anticorrupción de CULTINOR y otros reglamentos internos.



CLÁUSULA TERCERA: Objeto del convenio.

Las PARTES coinciden en la necesidad de unir esfuerzos, para impulsar proyectos de Investigación Científica y la Proyección Social que contribuyan a un manejo sostenible del ambiente y el desarrollo armónico entre la Ecología, lo Social y lo Económico que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia educativa, para el fortalecimiento de las capacidades para la investigación científica, desarrollo e Innovación tecnológicos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: De los convenios y acuerdos específicos.

Las acciones previstas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, a través de sus instancias pertinentes, en las cuales se precisa la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, estos continuarán su ejecución hasta la culminación de los objetivos que lo motivan.

CLÁUSULA QUINTA: Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) LA UNA-PUNO, se compromete a:

- Colaborar Proyectos Productivos o de ampliación de la frontera Agrícola y Ganadera.
- Propiciar la Investigación Científica y Proyección Social como ejes de la Universidad, en los aspectos productivos, la Salud integral (Física y mental) y





formación educativa regular de las comunidades campesinas de interés de CULTINOR S.A.C., previa coordinación.

- Garantizar los informes técnicos con los resultados de las Investigaciones para la continuidad de los Planes de Trabajo Anual.

b) CULTINOR S.A.C. se compromete a:

- Elaborar proyectos productivos o de ampliación de la frontera agrícola ganadera.
- Contribuir con la difusión de los proyectos de Investigación Científica a desarrollar en conjunto, haciendo conocer de ello a las comunidades del entorno.
- Habilitar prácticas preprofesionales y brindar prioridad para que los estudiantes de la UNA Puno realicen prácticas preprofesionales.
- Apoyar a la Proyección Social hacia las comunidades.
- Facilitar la logística y materiales que se requiera para el desarrollo de las actividades de la Investigación Científica de acuerdo a los compromisos del Convenio Específico.
- Se compromete en no hacer uso de logo tipo, firmas, marcas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, sin autorización.

c) LA UNA-PUNO y CULTINOR S.A.C. se comprometen a:

- Establecer un nexo Interinstitucional permanente que permitirá el apoyo mutuo para desarrollar actividades, así como intercambio de tecnologías e Información, para posibilitar la utilización de las mismas según sus competencias.
- Establecer un programa de intercambio de información, conocimientos, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico y para la investigación.
- Fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.

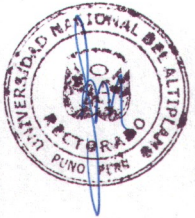
CLÁUSULA SEXTA: Financiamiento del convenio.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generarse en los convenios o acuerdos específicos, estos se sujetan a los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia del convenio.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **cinco (5) años**. La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: Transparencia y buena gestión.





LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: Responsables interinstitucionales.

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio Marco, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNA PUNO: El Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Por parte de CULTINOR SAC, el Superintendente de Gestión Social **Jose Vasquez Castillo**

Teléfono: 915396083 E-mail: jose.vasquez@cultinor.com.pe.

Los responsables asumen la obligación total; tanto en la formulación de proyectos de Investigación Científica específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución del convenio.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

LAS PARTES podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente Convenio Marco para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

LA UNA-PUNO Y CULTINOR S.A.C., se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco y la facultad de disolver de pleno derecho. en los siguientes casos.

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente motivados.
- e) En caso de involucramiento de ideas contrarias al desarrollo de la minería y/o políticas relacionadas a estos temas será motivo de resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Solución de controversias.

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante acuerdo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus



mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De la libre adhesión y separación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

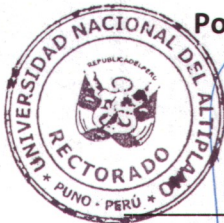


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Domicilio y comunicación.

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente Convenio las partes las suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los 04 días del mes de Diciembre del año 2024.



Por la UNA - PUNO

[Firma manuscrita]

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano Puno

Por CULTINOR S.A.C.

[Firma manuscrita]

Ing. MARIO EDUARDO SILVA
GERENTE GENERAL
CULTINOR S.A.C.





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3071-2024-R-UNA



Puno, 08 de noviembre del 2024

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA MINERA CULTINOR S.A.C., alcanzado mediante OFICIO N° 1092-2024-J-OCRI-UNA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1159-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA MINERA CULTINOR S.A.C., el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objeto: impulsar proyectos de investigación científica y la proyección social que contribuyan a un manejo sostenible del ambiente y el desarrollo armónico entre la ecología, los social y lo económico que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia educativa, para el fortalecimiento de las capacidades para la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos de las partes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2024, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA MINERA CULTINOR S.A.C., cuya vigencia es por el periodo de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 052-2024-LCC-VRI-UNA emitida por la Especialista Legal del Vicerrectorado de Investigación, el INFORME N° 0805-2024-SUBUPCDD/DGEA-UNAP emitida por la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, que consideran VIABLE la suscripción del presente convenio, el INFORME LEGAL N° 2423-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 25 de octubre del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio precitado y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA MINERA CULTINOR S.A.C., el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Decanos de las 20 facultades de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
* Vicerrectorados: Académico, Investigación
* Dirección General de Administración
* OGI, OAJ, OPP
* Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
* Responsables del Convenio; Interesados
* Archivo/2024.
nmsdl/